



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 227-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 227-2024-TCE
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de octubre de 2024. Las 13h31.-

VISTOS.- Agréguese al expediente: **i)** Acta de sorteo Nro. 188-14-10-2024-SG y el informe de realización de sorteo de 14 de octubre de 2024 a las 20h53; **ii)** Copia certificada del Memorando Nro. TCE-WO-2024-0198-M de 02 de octubre de 2024, suscrito por el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido a la doctora Patricia Cristina Maldonado Álvarez, Directora Administrativa Financiera del Tribunal Contencioso Electoral; **iii)** Copia certificada del Memorando Nro. TCE-WO-2024-0205-M del 15 de octubre de 2024, suscrito por el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido al abogado José Luis Curillo Aguirre, Especialista Jurídico de Investigación y Estudios del Tribunal Contencioso Electoral; **iv)** razón de ingreso al despacho el 15 de octubre de 2024, a las 08h51.

ANTECEDENTES:

1. El 14 de octubre de 2024, a las 19h57, se recibe en los correos institucionales de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec / secretaria.general.tce.om@gmail.com un correo desde la dirección: jdousdebés@ecija.com.com que contiene como archivo adjunto, un (1) escrito constante en once (11) fojas, firmado electrónicamente por la señora María Gabriela Sommerfeld Rosero y por el abogado Jaime Alfonso Dousdebés Costa, firmas que una vez verificadas en el Sistema “FirmaEc 3.1.1”, indican el mensaje firma “Válida”, conforme se verifica de la razón de ingreso, firmada por el secretario general de este Tribunal¹.
2. Mediante el referido escrito, la señora María Gabriela Sommerfeld Rosero, quien asegura comparecer ante este Tribunal, en su calidad de Ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, y por sus propios y personales derechos, presentó una denuncia contra la señora María Verónica Abad Rojas, Vicepresidenta de la República del Ecuador, por el presunto cometimiento de una infracción electoral muy grave de violencia política de género.

¹ Fojas 1 a 13.



3. Según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 188-14-10-2024-SG y el informe de realización de sorteo de 14 de octubre de 2024 a las 20h53; la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **227-2024-TCE** correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal².
4. Copia certificada del Memorando Nro. TCE-WO-2024-0198-M de 2 de octubre de 2024, suscrito por el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido a la doctora Patricia Cristina Maldonado Álvarez, Directora Administrativa Financiera del Tribunal Contencioso Electoral, con el que se delegó a la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de despacho, para que participe en el “Taller para la socialización de las recomendaciones de las Misiones de Observación Electoral de la OEA sobre participación política de las mujeres”, a desarrollarse, de manera presencial, del 15 al 17 de octubre de 2024³.
5. Copia certificada del Memorando Nro. TCE-WO-2024-0205-M del 15 de octubre de 2024, suscrito por el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido al abogado José Luis Curillo Aguirre, Especialista Jurídico de Investigación y Estudios del Tribunal Contencioso Electoral perteneciente a este despacho, con el que, en referencia al citado Memorando Nro. TCE-WO-2024-0198-M de 2 de octubre de 2024, y con la finalidad de continuar las actividades jurisdiccionales con normalidad, se lo designa para que actúe como Secretario Relator ad-hoc hasta que la secretaria relatora del despacho se reintegre a sus funciones⁴.
6. El expediente de la causa ingresó a este despacho el 15 de octubre de 2024, a las 08h51, en un (1) cuerpo contenido en dieciséis (16) fojas⁵.

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez de instancia de la **Causa Nro. 227-2024-TCE** y previo a proveer lo que en derecho corresponda, **dispongo**:

PRIMERO.- En el **término de dos (2) días** contados a partir de la notificación del presente auto, la denunciante, señora María Gabriela Sommerfeld Rosero, **ACLARE Y COMPLETE** su denuncia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia), en concordancia con lo determinado en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en específico cumpla lo siguiente:

- a) Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados.

La compareciente deberá acreditar en legal y debida forma la calidad en que comparece, presentando en original o copia certificada emitida por autoridad

² Fojas 14 a 16.

³ Fojas 17.

⁴ Fojas 18.

⁵ Fojas 19.



competente, el documento a través del cual se corrobore la calidad en la que asegura interponer la denuncia, y copia de su documento de identificación.

- b) Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quién se atribuye la responsabilidad del hecho.

La denunciante deberá determinar con claridad el acto, resolución o hecho materia de la denuncia interpuesta ante este Tribunal y señalará la identidad de a quien o quienes atribuye su responsabilidad.

- c) Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados.

La denunciante deberá fundamentar con claridad los agravios que causan los hechos denunciados, así como, precisar los preceptos legales que con su ejecución han sido vulnerados.

Asimismo, deberá determinar con claridad y de manera específica cómo se adecuan los hechos a cada una de las circunstancias tipificadas en la norma como violencia política de género que considere pertinente.

- d) El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos, especificando cómo cada uno de ellos demuestra cada una de las circunstancias tipificadas como infracción de violencia política de género en la norma que considere pertinente.

Acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas, de contar con ellas, y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda, determinando, de manera específica, los tipos de pericia, así como de los profesionales acreditados que las realicen, con el objeto de verificar de manera clara la identidad de quienes hayan intervenido en los hechos.

Si no tiene acceso a las pruebas documentales o periciales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que los posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica.

La solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba debe presentarse de manera fundamentada.

- e) El nombre y la firma o huella digital de la compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador

Para el efecto, deberá remitir la copia de la credencial profesional de su abogado patrocinador.

- f) Determine su pretensión concreta.



SEGUNDO.- Se previene a la denunciante que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto en el término dispuesto, se procederá conforme lo prescrito en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es, el archivo de la causa.

TERCERO.- La documentación con la que se dará cumplimiento a lo ordenado en este auto, deberá ser presentada en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En caso de remitir documentos de manera electrónica, estos se enviarán a las direcciones institucionales de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec / secretaria.general.tce.om@gmail.com debiendo contar con las firmas electrónicas plenamente validables en el Sistema *Firma EC*, de todos los remitentes.

CUARTO.- La presente causa, al no provenir del período electoral “Elecciones Generales 2025”, se sustanciará en **término**, esto es, en días y horas hábiles.

QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente auto de sustanciación a la denunciante, señora María Gabriela Sommerfeld Rosero, en las direcciones electrónicas: gsommerfeld@cancilleria.gob.ec / cgaj@cancilleria.gob.ec / jdousdebes@ecija.com señaladas para el efecto.

SEXTO.- Actúe el abogado José Luis Curillo Aguirre, secretario relator ad-hoc del despacho.

SÉPTIMO.- Publíquese el contenido de este auto en la cartelera virtual-página web www.tce.gob.ec institucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, D.M., 17 de octubre de 2024.

Abg. José Luis Curillo Aguirre
SECRETARIO RELATOR AD-HOC
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL